



## Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià

---

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2019 , asistido por el Secretario General de la Corporación, señor Gustau Roca Priante , que da fe del acto.

Y de la otra parte, el señor Francisco Bonet y Pedrol, en calidad de presidente local , actuando en nombre y representación de la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià , con CIF Q2866001G , con domicilio en la carretera N-II , km. 636 , El Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas de la artículo 17.3 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y por acuerdo adoptado en sesión de fecha 31 de agosto de 2011 , y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos,

### **manifiestan**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal , de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo .

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las que son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal .

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia la de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas .

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019 aprobó el expediente de modificación de crédito número 01/2019 por crédito extraordinario y subvenciones nominativas que incluye una relación de dichas subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2019 .



VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià por importe de 6.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria A S 23111 48004 , del presupuesto general de gastos para el año 2019 .

VII. Que la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià , es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 006, y que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la solidaridad, la ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.

Para de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente , y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones , la entidad Cruz Roja de el Masnou, Alella y Teià y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa de el Masnou, durante el año 2019 .

### **2. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación A S 23111 48004 , del presupuesto corriente de gasto del año 2019 , a favor de la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià .
- 2) Establecer un sistema de coordinación entre el Servicio Básico de Atención Social (SBAS) del Ayuntamiento de El Masnou y el personal técnico de la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià , para garantizar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes .

### **3. Obligaciones de la entidad**

La Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero , y en concreto a:
  - a) Mantener los programas dirigidos a personas mayores o en situación de dependencia: acompañamiento, atención permanente, TAD, TAM, SIMAP, promoción del envejecimiento activo, ayudas técnicas, video-atención, etc.



- b) Desarrollar otros proyectos de intervención social: banco de ayudas (ropa, muebles, etc.), infancia y juventud (campana de reyes, material primera infancia ...) y otros.
  - c) Dar ayudas económicas a familias derivadas desde los servicios sociales municipales, mediante fondos propios (comedores escolares, material lectivo, etc.).
  - d) Otros proyectos que puedan surgir durante el año 2019.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

#### **4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

#### **5. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

#### **6. Justificación de la subvención**

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20. 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la documentación siguiente:
  - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
    - ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante



se imputa total o parcialmente a la subvención ; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

## **7. Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019 .

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

## **8. Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

1) Para la realización de su objeto o la expiración de la a su vigencia, indicada en el séptimo pacto.

2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes .

3) Para avenencia de las partes firmantes .

4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente .

## **9. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponde en por completo a la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià, como ente ejecutor material de las actividades.

## **10. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **11. Seguimiento del convenio**

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià y dos representantes de los servicios sociales del Ayuntamiento de El Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.



Ajuntament del Masnou

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, 14 de noviembre de 2019

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la entidad Creu Roja del Masnou, Alella i Teià

Sr. Jaume Oliveras Maristany  
Alcalde

Sr. Francesc Bonet i Pedrol  
Presidente local

Doy fe,

Gustau Roca Priante  
Secretario general